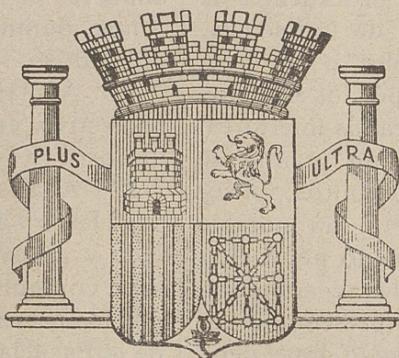


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.755

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, me dice lo que sigue:

«Excelentísimo señor: El Ministerio de Estado comunica a este de Gobernación, que el Consulado general de Nicaragua en Madrid, ha participado a aquel Departamento que, por disposición del Gobierno de Nicaragua, de fecha 28 de Mayo último, ha sido señalada la jurisdicción de dicho Consulado general para todas las provincias de España, excepto la región catalana que queda a cargo del Consulado general de Nicaragua en Barcelona.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 4 de Septiembre de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 3.713

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Del domicilio de Elías Casado López, de Amusquillo, ha desaparecido su hijo Teodoro Casa-

do Soladana, de 17 años de edad, el día 20 del pasado mes de Agosto, sobre la una de la mañana. Dicho sujeto viste chaqueta de pana de cordoncillo, pantalón de paño oscuro de cuadros pequeños, zapatos de cuero con trabillas, o botas negras de ojales, de estatura regular, delgado, color moreno.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y Agentes, y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de la Alcaldía del citado pueblo.

Valladolid, 2 de Septiembre de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 3.738

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela por variolización en el ganado existente en el término municipal de Portillo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pago de «Saornil», señalándose como zona sospe-

chosa una faja de 300 metros, a contar desde los límites de la zona infecta, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos; como zona infecta, el referido pago de «Saornil», y zona de inmunización, la que determine el Servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, aislamiento de los inoculados, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 2 de Septiembre de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 3.754

Servicio Facultativo del Catastro de la provincia de Valladolid

Comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Aldea de San Miguel (Valladolid)

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Aldea de San Miguel (Valladolid), se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores o inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas al personal facultativo del Servicio del Catastro Urbano que ha de realizar estos trabajos para la toma de los datos necesarios y facilitarle el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabi-

lidad a que hubiere lugar en el caso de no hacerlo.

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados.

Valladolid, 3 de Septiembre de 1935.—El Jefe del Servicio Facultativo del Catastro, Por orden, A. Ocáriz.

Núm. 3.741

Patronato local de Formación Profesional de Valladolid

OPOSICIONES A BECAS

Cumpliendo los fines que le están encomendados, este Patronato convoca oposiciones para cubrir las becas vacantes en las Escuelas Superior y Elemental del Trabajo, entre los alumnos de las mismas, con arreglo a las normas que se expresan a continuación:

Las becas correspondientes a los estudios de oficiales obreros se hallan dotadas con la cantidad de 400 pesetas.

Las de maestros obreros, preparatorio de auxiliares industriales, auxiliares industriales y técnicos industriales tienen asignadas 600 pesetas.

Los alumnos que tengan su residencia habitual fuera de esta capital percibirán doble cantidad de la señalada anteriormente.

Los haberes indicados se percibirán a partir de 1 de Octubre hasta el 31 de Mayo de 1936.

Si las becas reservadas a los alumnos no residentes en la capital quedasen desiertas serán adicionadas en doble número para

los que tengan su residencia en ésta.

Los alumnos de nuevo ingreso en la Escuela Elemental que sean aspirantes a becarios harán constar en la solicitud cuáles fueron las Escuelas y maestros que hayan colaborado en su formación de primera enseñanza, especificando tiempo y fechas de permanencia en cada centro, para que la Escuela del Trabajo pueda dirigirse a ellos en solicitud de la información sobre capacidad y orientación del solicitante.

La adjudicación será provisional en el primer año, durante el cual seguirá sometido el alumno a frecuentes pruebas e informes de los Profesores, conducentes a garantizar el éxito de la selección y de la orientación del alumno.

Tanto los aspirantes de nuevo ingreso como los ya ingresados en la Escuela, y que aspiren a becas de la sección de oficiales obreros, se someterán a un examen, que será eliminatorio, ante un Tribunal nombrado por el Claustro de la Escuela Elemental y constituido por tres Profesores de Letras; el examen versará sobre las materias exigidas en la primera enseñanza y constará de dos ejercicios escritos, uno de ellos práctico; los alumnos aprobados por este Tribunal realizarán examen ante otro designado en igual forma y constituido por Profesores de Ciencias, y que constará también de dos ejercicios (teórico y práctico), se calificará en una sola nota comprendida entre 0 y 20 puntos.

Para los aspirantes a beca de los grados de maestros obreros, auxiliares industriales y técnicos industriales el Tribunal elegido por el Claustro de una u otra Escuela, según el grado de enseñanza, será presidido por el Director, o Profesor en quien delegue, y lo constituirán otros cuatro Profesores, uno de ellos de Letras. Realizarán un examen con dos ejercicios escritos, uno teórico y otro práctico; el primero versará sobre un tema de los cuestionarios de las asignaturas de Letras y dos temas de los de las de Ciencias, a cuyo efecto se distribuirán los temas en la siguiente forma: en una bolsa todos los de Letras, en otra todos los de Matemáticas y en otra todos los de Ciencias (físicoquímicas, mecánica, electricidad, etc.) El ejercicio práctico lo dispondrá el Tribunal, quien calificará cada tema de 0 a 20 puntos, y en una sola nota, también de 0 a 20 puntos, el conjunto de los dos ejercicios.

A los resultados o calificaciones de estos exámenes, y lo mismo se hará en los de becas de

oficiales obreros, se añadirán, para los alumnos procedentes de grados inferiores de la Escuela, las notas favorables o desfavorables obtenidas por los alumnos en los cursos o grados inferiores. A tales efectos, un premio se computará por 20 puntos, un sobresaliente por 15, un notable por 11 y un aprobado por 8. Las notas desfavorables se computarán por 3. Los no presentados, si no es por enfermedad grave debidamente justificada, por 1. La nota final se obtendrá con la media aritmética de todas. Una nota final media inferior a 8 puntos priva de opción a la beca.

Las becas se conceden únicamente mientras el alumno termina con normalidad los estudios del grado de enseñanza a que pertenece al serle adjudicada.

Todos los aspirantes deberán acreditar de un modo indubitable hallarse en alguna de estas condiciones:

Los padres de aspirantes menores de edad, han de poseer un sueldo o ingreso anual que no exceda de 3.000 pesetas, o de pesetas 1.000 por cada hijo de familia que viva a su costa, cuyo requisito, justificarán por los medios corrientes legales (certificaciones de los patronos visadas por la Inspección del Trabajo; certificados de autoridades, etc.) Además, los intesados presentarán declaración escrita de la contribución que satisfagan, indicando la cuota, o negativa si no figuran como contribuyentes.

Conforme a la Orden ministerial, fecha 10 de los corrientes, el Patronato comprobará en las oficinas de Hacienda las declaraciones que se presenten, y en caso de falsedad, se anularán las becas concedidas y se pasará el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia.

Los aspirantes huérfanos o mayores de edad habrán de acreditar hallarse en circunstancias equivalentes a las de los anteriores.

Las instancias, debidamente reintegradas con póliza de 1,50 pesetas, se dirigirán al señor Presidente del Patronato local de Formación profesional, calle de Regalado, número 6, 1.º, hasta el día 14 de Septiembre, inclusive, acompañando los documentos necesarios y especificando con claridad la clase de estudios que sigue el aspirante, el curso en que se halla matriculado y el domicilio.

Los exámenes tendrán lugar en la segunda quincena del mes de Septiembre.

Los aspirantes deberán realizar las pruebas oportunas en la oficina-laboratorio de Orientación profesional, en los días y horas

que se señalarán en el tablón de anuncios de la Escuela.

Los alumnos becarios quedan obligados:

1.º A matricularse del curso respectivo en los plazos ordinarios.

2.º A asistir puntualmente a sus clases y a hacerlo con aplicación y aprovechamiento, lo que será comunicado mensualmente por los profesores a la Secretaría de la Escuela.

3.º A examinarse de las asignaturas en que están matriculados en los exámenes ordinarios; y

4.º A verificar sus grados dentro del mismo curso en que terminen los estudios de cada período.

El incumplimiento de las obligaciones que se dejan enumeradas, tendrá las sanciones siguientes:

El alumno que voluntariamente dejase de matricularse en la época debida, perderá la beca, entendiéndose que la renuncia; si el hecho de no matricularse obedeciese a algún motivo legítimo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente, pasando a ocuparla entonces, con carácter provisional, el aspirante que siga en orden de méritos.

La falta de asistencia a las clases, así como las de aplicación y aprovechamiento en ellas, podrán ser castigadas según la gravedad e importancia, con las penas de reprensión privada o pública y suspensión o pérdida temporal de la beca, que puede llegar a ser definitiva en caso de reincidencia en la falta, independientemente de las sanciones que el Profesor o Claustro puedan dictar contra los demás alumnos.

El alumno becario que sin justa causa deje de examinarse en los exámenes ordinarios de las asignaturas de su matrícula, perderá el derecho a obtener el título gratuitamente, y los que no completen curso en las convocatorias de Junio y Septiembre, perderán la beca.

El becario que sin causa justificada deje de graduarse dentro del curso en que termine sus estudios, perderá el derecho al título.

Valladolid, 31 de Agosto de 1935. — El Secretario, *Mariano Ascaso Mingote*. — V.º B.º: El Presidente, *J. Nó*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.785

Esguevillas

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la forma-

ción del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1936, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Esguevillas, 2 de Septiembre de 1935. — El Alcalde, José Colina.

Núm. 3.745

Villalón de Campos

No habiéndose podido celebrar por falta de número en primera convocatoria la sesión extraordinaria a que se refiere el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia del 14 de Agosto último, se cita para hacerlo en segunda convocatoria el día 14 del actual mes, y hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, para tratar de los asuntos en él expresados, con la advertencia de que se adoptará acuerdo cualquiera sea el número de asistentes.

En su consecuencia, se encarece a todos los Ayuntamientos que constituyen este partido judicial designe el representante para dicha sesión, estimulándole para que no deje de asistir no siendo por causa justificada.

Villalón de Campos, 3 de Septiembre de 1935. — El Alcalde, Mateo Cantero.

Núm. 3.746

Villalón de Campos

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento en su calidad de Patrono del Hospital de San Roque de esta villa, se anuncia a concurso el cargo de Capellán de dicho Hospital, vacante por fallecimiento del que venía desempeñándole, con la dotación anual de 435 pesetas que percibirá por trimestres vencidos, con cargo al presupuesto especial de beneficencia.

Los aspirantes a mencionado cargo lo solicitarán de esta Presidencia por medio de la oportuna instancia, debidamente reinte-

grada, dentro del plazo de quince días, a contar del de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el *Boletín Eclesiástico* de la diócesis de León, debiendo, el que resulte nombrado, obtener las licencias competentes de sus superiores para ejercer dicho cargo.

Villalón de Campos, 2 de Septiembre de 1935.—El Alcalde Presidente del Patronato, Mateo Cantero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.737

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don José María Jalón y Palenzuela, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza, se siguen autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Felino Ruiz del Barrio, en nombre de don José Gómez Rodríguez, mayor de edad, soltero, Médico y vecino de Valladolid, contra don Juan y don Epifanio de la Gándara y Ustara, vecinos el primero de Valladolid y el segundo de Buena Vista de Valdivia y contra la herencia o testamentaria de doña Piedad Ustara Leguina, representada por el albacea don Hipólito Murillo Alvarez, mayor de edad, Notario y vecino de Villar, sobre reclamación de la suma de sesenta y tres mil trescientas diez y siete pesetas, cinco por ciento de esta suma desde la presentación de la demanda y que se condenase también al don Hipólito al pago de dicha cantidad en concepto de albacea de doña Pilar Ustara Leguina, por la fianza solidaria de dicha señora, cuyo pleito se halla en período de ejecución de sentencia y en el que por providencia de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta los bienes embargados, para hacer pago al demandante de la cantidad reclamada, y cuyos bienes son los siguientes:

Bienes embargados sitos en término de Villacarriedo

1.º Un solar cercado que se titula el Cagigal, inmediato a la casa principal, poblado de árboles de roble en su mayoría, con algunos castaños y álamos, tiene una superficie de 87 carros, o sea una hectárea, 55 centiáreas y 62

metros; linda Norte, con una castañera abertal que es de este caudal, saliendo con camino público y prado de los herederos de don Joaquín San Román; Poniente, con río Pas, y Sur, con otro solar que es de este caudal. Toda la posesión en el estado en que se halla ha sido tasada en la cantidad de 40.000 pesetas.

2.º En Villabáñez, barrio de la Gándara, del mismo Ayuntamiento y partido judicial, sitio de Cajiguelo, una casa con dos habitaciones unidas, con sus cuerdas y corrales, señalada con el número 44 de gobierno, tiene su frente al Sur, y linda con los otros vientos por todos los tres, tiene una superficie de 46 carros, o sean 82 áreas y 28 metros; que linda Norte, con cerradura que los separa de otro terreno que pertenece a este caudal, denominada el Cagigal; Poniente, con el río Pas; Sur y Saliente, con cerraduras del solar que dan con terrenos abertales pertenecientes a este caudal. Los predios descritos han sido tasados en la cantidad de 5.200 pesetas.

3.º Una casa con huerta en el sitio de San Juan, que ocupa todo ello una cabida de unos 9 carros, equivalentes a 16 áreas y 2 centiáreas; que linda Norte y Saliente, con don José Sañudo; Sur, vega de la Celosa, y Poniente, con carretera vecinal. Tasada en pesetas 1.950.

4.º Un terreno erial en abertal, poblado de árboles, en las Presillas, término de Puente Viesgo, de 100 carros, o sea una hectárea, 78 áreas y 80 centiáreas; linda al Este, carretera concejil; Norte, con más de herederos de Manuel Rivero; Sur, de don Julián Ceballos, hoy de la herencia de don Ramón de la Torre, y Oeste, la finca que sigue. Tasada en 4.350 pesetas.

5.º Un terreno erial en el mismo término que el anterior, de cabida 100 carros, o sea una hectárea y 69 áreas, al sitio de la Bola o Buscajal; linda Saliente y Sur, valle de una finca de la misma herencia de don Ramón de la Torre, río de Buscajal, hasta el churrón y copero del mismo y cintas de doña Segunda Obregón, y Poniente, terreno común. Tasada en 4.200 pesetas.

6.º En el lugar de Pinilla, término de Cayón, vega de Palazuelo, sitio del Escajal, 3 carros de tierra labrantía, o sean 5 áreas y 34 metros; linda al Norte, con Antonio Sáiz; Sur, Francisco Villar; Saliente, Antonio Sáiz, y Poniente, José Escalada. Tasada en 180 pesetas.

7.º En dicho lugar de Pinilla, término de Cayón, vega dicha

de Palazuelo, 3 carros de labrantío, al sitio de Trompico, o sean 5 áreas con 34 metros; linda Norte, con José Obregón; Sur, con carretera de la vega; Saliente, José Escalada, y Poniente, con Fermín Palazuela. Tasada en 180 pesetas.

8.º Otra tierra en Villabáñez, sitio de la vega Grande; linda Norte y Este, con otra de don José Sañudo; Sur, otra de don Juan Madariaga, y Este, de Aureliano Villar; hace 2 carros, equivalentes a 3 áreas con 56 metros. Tasada en 100 pesetas.

9.º Al mismo sitio y vega; linda Este, Aureliano Villar; Sur, otra de esta herencia; Norte, otra de don José Sañudo, y Oeste, otra de don Pancracio Mirones; hace 3 carros, equivalentes a 5 áreas con 34 metros. Tasada en 150 pesetas.

10. En el mismo sitio y vega; linda Norte y Oeste, de don José Sañudo; Sur, otra de don Alejo San Román; Este, otra de don Pancracio Mirones; hace 3 carros, equivalentes a 5 áreas con 34 metros. Valuada en 100 pesetas.

11. Otra en dicho término y vega; linda Este, con otra de herederos de don Clemente Villar; Norte, otra de don Juan Madariaga; Sur, otra de don Segundo Bustillo, y Este, el río Pas; hace un carro, equivalente a un área con 78 metros. Tasada en 50 pesetas.

12. Otra en Pumaluengo, sitio de Pedraja y erial; linda Norte, con otra de herederos de Bernardino Mirones; Este, Maximiana Muelas; Oeste, otra de Javier Miera, y Sur, otra de María Ortega; hace 14 carros, equivalentes a 24 áreas con 92 metros. Tasada en 440 pesetas.

Total de la tasación: 56.860 pesetas.

Todos cuyos bienes han sido tasados en la cantidad total ya referida de cincuenta y seis mil ochocientos sesenta pesetas.

Advertencias

La subasta se celebrará el día nueve del próximo mes de Octubre, a las once de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Se advierte a los licitadores que por tratarse de tercera subasta sale sin sujeción a tipo alguno.

Dicha subasta se celebrará sin sufrir previamente la falta de títulos y se hace constar que la certificación del señor Registrador, respecto a cargas, se halla de manifiesto en la Secretaría para su examen, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las

cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—José M.^a Jalón, El Secretario, P. D., Andrés Asensio.

448

Juzgados municipales

Núm. 3.786

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Ricardo Larrucea Lámbarri, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago a don Teodoro Gavilán Gutiérrez, vecino de esta capital, de la cantidad de novecientas veintisiete pesetas con veinte céntimos de principal, más los gastos y costas que es en deberle don Manuel Guajardo Fajardo, de igual vecindad, a virtud de ejecución de juicio verbal civil, se sacan a la venta en pública subasta, bajo el tipo de dos mil cuatrocientas once pesetas con noventa y siete céntimos, los efectos siguientes de la propiedad de dicho señor Guajardo:

1. Trescientos diez y ocho tubos de sedalina en color, de sesenta yardas, que se valoran en 6,56 pesetas.

2. Dos estuches de madera, sin rótulo, para colocar los anteriores tubos, con trampa corredera, cuya madera es de pino blanco barnizado, en buen estado, de 0,50 por 0,70 metros, valorados en 15 pesetas.

3. Ciento setenta y seis pares de calcetines de borra, algodón y rayón, para caballero, lisos y en dibujos, tasados en 26,40 pesetas.

4. Ciento doce pares de medias de algodón y rayón, señora, en colores lisos, en 22,40 pesetas.

5. Cincuenta y tres pares de igual clase, para niña, en 7,95 pesetas.

6. Doscientos cincuenta y seis pares calcetines en algodón, colores lisos, para niños, todos los tamaños, en 38,40 pesetas.

7. Ciento cincuenta pares escarpines, también algodón, para niña, colores surtidos, todos los tamaños, en 22,50 pesetas.

8. Setecientos metros de bordados surtidos, festones, puntillas, en colores, en 35 pesetas.

9. Cien ovillos de lana, marca «Fémica», valor 25 pesetas.

10. Ciento dos madejas estambre, marca «Volga», en pesetas 10,20.
11. Trece prendas, delantal de niño, en percal, en 6,50 pesetas.
12. Sesenta jerseys de lana y algodón, surtido, de caballero, señora y niño, en 60 pesetas.
13. Treinta prendas interiores de niña, diferentes tamaños, en percal colores, en 12 pesetas.
14. Cincuenta camisas caballero, surtidas en colores, percal, vichy y sarga, en 75 pesetas.
15. Ochenta y una camisetas de verano, caballero, con manga corta, larga y cremallera, en crudo y colores, todas de algodón, en 56,70 pesetas.
16. Noventa y dos camisetas iguales que las anteriores, de niño, en 36,80 pesetas.
17. Diez y nueve toquillas blancas y negras, surtidas, en diferentes tamaños, lana, en 19 pesetas.
18. Veinte corbatas de caballero, negras y fantasía, rayón, en 8 pesetas.
19. Treinta gorras viseras, de caballero, surtidas en clases y colores, en 22,50 pesetas.
20. Diez y ocho docenas medias punto inglés, señora, algodón, en color y negro, en 54 pesetas.
21. Setenta madejas de lana, marca «Fémina», de 50 gramos madeja, en 17,50 pesetas.
22. Veintinueve guardapolvos en colores, para caballero y niños, en 29 pesetas.
23. Doce prendas mahón para obreros, pantalón y chaquetilla, en 24 pesetas.
24. Dos pantalones para caballero, en 5 pesetas.
25. Veintidós guardapolvos, colegio, blancos, para niños, en lienzo, en 22 pesetas.
26. Veinte jerseys de caballero, sin manga, en algodón, dibujo a rayas, en 20 pesetas.
27. Cuatro cubrecorsés de lienzo blanco, en 4 pesetas.
28. Seis almohadas de lienzo blanco fino, en 3 pesetas.
29. Diez calzoncillos cortos, caballero, color y raya, en 10 pesetas.
30. Veinte abrigo en algodón, señora y niño, en 30 pesetas.
31. Sesenta prendas interiores de punto inglés, para niño, surtidas, algodón, en 30 pesetas.
32. Veintinueve trajes marino, para niño, en otomán y sarga, azules rayados, en 43,50 pesetas.
33. Doscientos ochenta y siete pares zapatillas paño, goma y suela, señora y niños, en 71,75 pesetas.
34. Cuarenta gruesas de botones, caballero y señora, corrientes, de corozo, en 25 pesetas.
35. Dos kilogramos forniture sastré, hebillas, botones, broches en hierro, en 4 pesetas.
36. Diez docenas pasadores cuello, de hueso y níquel, en pesetas 2,50.
37. Una docena gemelos bisutería, en 2 pesetas.
38. Treinta piezas perfumería, jabón de afeitar y esmalte de uña, en 7,50 pesetas.
39. Media docena de anillos, bisutería, en 0,60 pesetas.
40. Trescientos cuarenta y cuatro pares zapatillas terliz, goma y cáñamo, en 75 pesetas.
41. Ocho bolsas de hule, en colores, plaza, en 10 pesetas.
42. Siete pañuelos seda, para cuello, caballero, en 7 pesetas.
43. Ciento cincuenta y cuatro pares zapatillas terliz, cáñamo y vira, en todos los tamaños, en 35 pesetas.
44. Veinticinco paños cocina, en algodón, surtidos, en 5 pesetas.
45. Nueve calzoncillos en lienzo, para hombre, en 9 pesetas.
46. Veintiún vestidos lana y seda, hechos a mano, niño de dos años, en 31,50 pesetas.
47. Ocho pantalones niño, paño azul, algodón, en 8 pesetas.
48. Cuarenta y ocho batas y delantales para señora, en pesetas 52,50.
49. Treinta y cuatro batas ídem, para niñas, en 19,50 pesetas.
50. Diez y ocho pares zapatillas playeras, blancas, caballero y niño, en 9 pesetas.
51. Sesenta y cuatro pares alpargatas terliz y goma, surtidas en tamaños, en 16 pesetas.
52. Seis velos señora, encaje y tul, en 6 pesetas.
53. Cuarenta prendas sueltas género de punto, para niño, en 20 pesetas.
54. Seiscientos cañas de reparar, en todas clases y colores, en 18 pesetas.
55. Cuarenta bobinas del hilvanar, todas clases, en 4 pesetas.
56. Noventa bobinas sedalina, en colores oscuros, surtidos, de 200 yardas, en 9 pesetas.
57. Ciento cincuenta bobinas sedalina, colores oscuros, de 500 yardas, en 30 pesetas.
58. Ciento ochenta pares calcetines de sport, dibujos, para niño, todos tamaños, en 45 pesetas.
59. Ochenta boínas negras, caballero, surtidas en clases, en 60 pesetas.
60. Doce gruesas automáticos negros, «Dos ceros», en 12 pesetas.
61. Noventa cortes de hombreras, surtidos colores y clases, en 9 pesetas.
62. Siete piezas cinta de ligas, en dibujo, para señora, en 7 pesetas.
63. Ciento cincuenta madejas bordar, colores, marcas «D M C» y «Ancoras», en 15 pesetas.
64. Cien cañas marca «Dalia», «La Hoja» y «Damas», colores surtidos, en 5 pesetas.
65. Ochenta y cinco piezas rayón, en colores, en 8,50 pesetas.
66. Treinta piezas hiladillo, de diez metros pieza, en 7,50 pesetas.
67. Doscientos madejas torzal, marca «El León», en 10 pesetas.
68. Ciento ochenta tubos de seda «guterman», en pequeño, en 5,40 pesetas.
69. Trescientos tubos de seda, marca «Victoria», en pequeño, en 10 pesetas.
70. Veinte piezas extrafor hilo, en 5 pesetas.
71. Veintidós piezas agremán de cinco metros pieza, en 4,40 pesetas.
72. Seis bufandas caballero, borra en colores, en 4,50 pesetas.
73. Seis toallas pequeñas en color, en 3 pesetas.
74. Doscientos cuarenta y siete tubos «guterman» pequeños, en 7,41 pesetas.
75. Siete docenas aceros de fajas, negros, todos tamaños, en 7 pesetas.
76. Doscientos piezas interiores de punto inglés, para señora y niña, color crudo, camisetas y culots, en 200 pesetas.
77. Doscientos cuarenta y siete piezas interiores, punto inglés, caballero y niño, camisetas y pantalones, en 247 pesetas.
78. Sesenta y cuatro piezas interiores felpa, señora, en color y blanco, en 64 pesetas.
79. Treinta y siete piezas, ídem, ídem, camisetas y pantalones, en 37 pesetas.
80. Ciento treinta y cuatro metros tejido, lienzo, vichy, franela y dril, en 67 pesetas.
81. Instalación de luz completa de escaparates, tienda y trastienda con sus correspondientes lámparas, en 20 pesetas.
82. Una estantería de tienda, 10 metros larga por 3 alta, próximamente, pintada color ocre, en 50 pesetas.
83. Otra estantería en trastienda, 10 metros larga por 2 alta, próximamente, madera sin pintar, en 20 pesetas.
84. Dos mostradores forma de mesa, madera de pino, pintados al óleo, color ocre, 3 metros largo por uno de alto, próximamente, en 100 pesetas.
85. Otro mostrador, forma mesa, con vitrinas en la parte superior, cristal y lunas en la tapa, 2 metros por uno, madera pino, pintada color ocre, en 30 pesetas.
86. Una máquina de cortar papel, en rollos, de hierro y madera, tres departamentos, en pesetas 10.
87. Una escalera de pino blanco, de dos hojas, seis peldaños cada una, en 5 pesetas.
88. Tres sillas, dos de ellas bajas, de paja el asiento y la otra madera curvada, en 6 pesetas.
89. Dos espejos de 30 por 60 centímetros, con su marco, en 10 pesetas.
90. Diez y siete carteras de piel, fantasía para señora, en 25,50 pesetas.
91. Siete garrafas vacías, cristal y paja, cabida dos litros cada una, en 7 pesetas.
92. Seis litros colonia para granel, en 12 pesetas.

En total importa la tasación de los bienes reseñados, la cantidad de dos mil cuatrocientas once pesetas y noventa y siete céntimos.

Previsiones legales

Los bienes reseñados se hallan depositados en don Manuel Guajardo Fajardo, vecino de esta ciudad, comercio denominado El Faro, sito en la calle de las Angustias.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número setenta y uno, el día diez y seis del actual, a las once de su mañana.

Para tomar parte en dicho acto, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento al menos del tipo total de tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicho valor.

Dado en Valladolid, a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.— Ricardo Larrucea.— P. S. M., Narciso Martín Sanz.

449

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA

por procedimiento extrajudicial, de una casa sita en esta ciudad, en la calle de Chancillería, número 14; se celebrará en la Notaría de don Rafael Serrano, López Gómez, 2, duplicado, el día 20 de Septiembre corriente, a las once de la mañana, por el tipo de 59.025 pesetas e intereses adeudados. Título y condiciones en la Notaría.

450